

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12468.-

VISTO:

El Expediente N° CD-136-B-2012; y

CONSIDERANDO:

Que el actual Escalafón Municipal no contiene adecuadamente a toda la estructura operativa, administrativa, técnica, profesional y de conducción de la planta de personal municipal.-

Que tal situación conspira contra la prestación eficiente de los servicios públicos que brinda la comuna.-

Que, con estos fundamentos, el Sindicato de Trabajadores Municipales de Neuquén, solicito la constitución de una Comisión en la que tenga participación esa organización sindical, el Órgano Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante, con el objeto de analizar y elaborar un proyecto de nuevo escalafón Municipal.-

Que los Artículos 67º) Inciso 9), 84º) y 107º) de la Carta Orgánica Municipal requieren ser reglamentados.-

Que el presente Expediente fue tratado sobre Tablas en la Sesión Ordinaria N° 010/2012 celebrada por el Cuerpo el 17, de mayo del corriente año siendo aprobado por mayoría

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): La presente Ordenanza tiene por objeto reglamentar los Artículos
-----67º) Inciso 9), 84º) y 107º) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTÍCULO 2º): A partir de la liquidación correspondiente al mes de Marzo de
-----2012, y en adelante, la remuneración mensual del Intendente Municipal se incrementará automáticamente en igual forma que el aumento que sea otorgado a los trabajadores municipales.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 3°): La remuneración del Intendente Municipal constituirá un concepto -----único al que sólo se le adicionará el salario familiar correspondiente y el sueldo anual complementario.-

ARTÍCULO 4°): El Concejo Deliberante fijará la remuneración mensual del -----Intendente Municipal con el voto de los dos tercios de sus miembros, entre el mínimo y el máximo establecido en los Artículos 5° y 6° de la presente ordenanza, los que empezarán a regir a partir del 1° de Diciembre de 2012.-

ARTÍCULO 5°): La remuneración mensual mínima del Intendente Municipal será -----igual a uno con cuarenta centésimas (1,40) por el promedio simple del salario bruto de los siguientes casos testigos de funciones genéricas de trabajadores municipales, incluyendo los conceptos establecidos en los artículos del Anexo II de la Ordenanza 7694 detallados a continuación.-

- a) Chofer de camión regador con categoría 20 incluyendo Artículos 41° (concepto 020), 42° inciso 2a) (concepto 030), 45° (concepto 301), 47° (conceptos 130 y 140) y 48° (concepto 075).-
- b) Guardavidas con categoría 15 incluyendo Artículos 41° (concepto 020), 42° inciso 1a) (concepto 30), 45° (concepto 301), 47° (concepto 140), 48° (concepto 075) y 49° (concepto 53).-
- c) Director General con categoría 25 incluyendo Artículos 41° (concepto 020), 42° Inciso 1a) (concepto 30), 43° (concepto 72), 45° (concepto 301), y 48° (concepto 075).-

Para el cálculo del Artículo 41° (concepto 020) se considerará el numero requerido para acceder al beneficio jubilatorio, y para el calculo del Artículo 47° (conceptos 130 y 140) en cada caso testigo se considerará un número igual al mayor numero mensual efectivamente liquidado a un agente de la función genérica que corresponda, durante los dieciocho meses anteriores.-

ARTÍCULO 6°): La remuneración mensual máxima del Intendente Municipal será -----igual a la designada como AP2 en el Artículo 35°) de la Ley Provincial N° 2.798.-

ARTÍCULO 7°): Crease una Comisión Especial de evaluación y elaboración del -----nuevo Escalafón Municipal que comenzará a aplicarse según se establezca durante el año 2013. Esta Comisión Especial que deberá ser convocada por el Órgano Ejecutivo Municipal dentro de los 15 (quince) días de promulgada la presente Ordenanza, estará integrada por representantes de este Poder, del Concejo Deliberante y del Sindicato de Trabajadores Municipales de Neuquén (SITRAMUNE) y tendrá 150 (ciento cincuenta) días corridos para elaborar el proyecto correspondiente.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expediente N° CD-136-B-2012).-

ES COPIA
am

FDO: CONTARDI
SPINA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo



Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° / 878
Fecha 22 / 06 / 2012

Ordenanza Municipal N° 12468	12011
Promulgada por Decreto N° 0585	12012
Expte N° CD-136-B-12	
Obs.:	